

PROCESO MUJICA.

SUSTRACCION DE LOS REGISTROS

Declaracion de don Rafael Torres.

En el mismo día compareció don Rafael Torres, y juramentado espuso: Soy hermano de don Manuel Segundo Torres, que fue oficial del ex-rejimiento Curcio. Hace doce días que he llegado del norte a Santiago, y no he visto aún a mi hermano, quien, según me han dicho en casa, anda fuertemente enfermo desde hace una semana. No sé fijamente el lugar donde ha ido, pero he oído que es Casablanca, Quilota o Limache. Se ratifico, es mayor de edad y firmo.—C. Varas.—Rafael L. Torres.—Vergara, secretario interino.

Certificado.

Certifico que buscado don Manuel Torres en la casa indicada como su domicilio por don Joaquín Walker Martínez, se contestó por uno de sus hermanos que se encontraba fuera de Santiago.—Santiago, Abril 13 de 1885.—Por el secretario.—Victor Vergara, receptor. Se pone por diligencia que en fecha ocho de Abril se ordenó dirijir oficio al juez de primera instancia de Casablanca, para que compareciera a don Manuel Torres a este juzgado, y que este oficio se reiteró con fecha de ayer.—Santiago, Abril 13 de 1885.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, receptor.

Autos sobre el desafuero del señor Mujica.

Santiago, Abril 14 de 1885.—Siendo notorio que don Juan Francisco Mujica ha sido electo diputado para el próximo congreso, y resultando de los antecedentes de este sumario mérito bastante para proceder desde luego en su contra, como responsable del delito de ocultación de la copia autorizada del registro electoral del departamento de Santiago, en conformidad a los artículos 15 y 16 de la Constitución Política, pídase a la Excm. comision conservadora la debida autorización para someterlo a juicio. Dirijase al efecto el oficio correspondiente acompañándose estos autos.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

Certifico de orden verbal de su señoría que el oficio dirijido a la Excm. comision conservadora y a que se refiere el auto precedente es como sigue: Núm. 224.—Santiago, Abril 14 de 1885.—En conformidad a lo resuelto por el juzgado con esta fecha, remito a V. E. en ciento veintinueve fojas útiles, el proceso seguido por el robo de los registros electorales del departamento de Santiago y por el estavio de la copia autorizada de los mismos. El estado actual del sumario es el siguiente: En el concepto de este juzgado, para proceder criminalmente en contra de don Juan Francisco Mujica, por ocultación del registro electoral autorizado, del delito previsto en el art. 54 de la ley de elecciones y que tiene señalada la pena de cinco años de presidio. Pero perteneciendo al señor Mujica, según es público y notorio a la cámara de diputados elejida el veintinueve del mes próximo pasado, me dirijo a V. E. para que se declare previamente que ha lugar a formación de causa, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado. Al señor presidente de la Excm. comision conservadora, —Santiago, Abril 20 de 1885.—Victor Vergara, secretario interino.

Núm. 4.—Cámara de Senadores.—Santiago, 20 de Abril de 1885.—La comision conservadora en sesion de 18 del que rije, ha tenido a bien otorgar el desafuero del señor Mujica.—Vergara, secretario interino.

Lo digo a U. S. en contestacion a su notificación de fecha catorce del corriente, devolviéndole el expediente, que consta de ciento veintinueve fojas útiles, que U. S. adjuntó a dicha nota.

Dios guarde a U. S.—ANTONIO VARAS.—E. Carrillo Elizalde, secretario. Al señor juez del crimen de Santiago, don Carlos Varas.

Orden de prision contra el señor Mujica.

Santiago, Abril 21 de 1885.—Al proceso; y con el mérito de estos antecedentes, despáchese orden de prision en contra don Juan Francisco Mujica.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

Apelacion interpuesta por el señor Mujica.

S. J. L. del C.—Juan Francisco Mujica en el proceso sobre ocultación de la copia de los registros electorales, a U. S. digo: que sé que se ha despachado en mi contra mandamiento de prision; y creyendo que no hai causa alguna que la justifique, habiendo con el debido respeto, apelo de dicho auto. Por tanto, a U. S. suplico se sirva concederme apelacion para ante el tribunal competente. J. F. Mujica.

Santiago, Abril 21 de 1885.—Concedese el recurso.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

En veinte y uno de Abril notifié a los reos don Belisario Camus, don Tomas Ramon Lopez, José Isidro Lopez y Francisco Antonio Garcia y firmaron.—Belisario Camus.—Francisco Antonio Garcia.—Tomas R. Lopez.—José I. Lopez.—Vergara, secretario interino.

En veinte uno de Abril notifié al reo Joaquín Lopez. No firmó por estar en cama.—Vergara, secretario interino.

Escrito del señor Mujica.

Señor juez letrado del crimen.—Juan Francisco Mujica, en el proceso por ocultación de la copia de los registros electorales, me hago parte de la copia de los registros electorales, me hago parte con el poder que acompaño.—Sirsavo US, tenerme por parte.—Ramon Mujica V.—Santiago, Abril 21 de 1885.—Tengo por constituido el mandato para los efectos legales a que haya lugar.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Ramon Mujica V.—Ramon Mujica V.—Vergara, secretario interino.

Sentencia de la Corte Suprema.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Vistos: se confirman los autos apelados de veintinueve del corriente, que se registran a fs. 151 vta. y fs. 140.

Resultando de estos autos mérito bastante para proceder en contra de don Pedro Fernandez Concha a fin de hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectarle como presidente de la junta ejecutiva de las calificaciones, visto lo dispuesto en el art. 49 de la ley de elecciones de 9 de Enero de 1884, el juez del crimen procederá a su enjuiciamiento en expediente separado con arreglo a derecho.

—Pruits.—Covarrubias.—Bernales.—Consueiro.—Latorre.—Proveído por la Excm. Corte Suprema.—Infante.

Orden de arresto contra don Juan Francisco Mujica.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Chmplase y al efecto espíchase la correspondiente orden de arresto de don Juan Francisco Mujica, y en conformidad a lo resuelto con esta fecha por la Excm. Corte Suprema, fórmese expediente por separado para proceder en con-

tra de don Pedro Fernandez Concha, agregando copia de este auto, de la resolución de la Excm. Corte, de la declaración de don Pedro Fernandez Concha, corriente a fs. 67 vta., de las piezas corrientes a fs. 74, 75 y fs. 76, y de las declaraciones de don Juan Francisco Mujica corriente a fs. 83 y 93 vta.—C. Varas.—Rodríguez C., secretario.

En treinta de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica la resolución de la Excm. Corte Suprema, y cúmplase precedente y firmo.—J. F. Mujica.—Rodríguez C., secretario.

Certifico que habiéndome presentado personalmente a este juzgado don Juan Francisco Mujica a notificarse de la resolución de la Excm. Corte Suprema, se le indicó orden de prision, y en consecuencia se le remitió al cuartel de policía con el ayudante don Ramon Valdes, en calidad de preso.—Santiago, Abril 30 de 1885.—Manuel Rodriguez C., secretario.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Habiéndome informado orden de prision a don Juan Francisco Mujica, al tiempo de hacérsele saber la resolución de la Excm. Corte, encárguesele recó.—C. Varas.—Rodríguez C., secretario.

Certifico haber encargado la prision de don Juan Francisco Mujica.—Santiago, Abril 30 de 1885.—Manuel Rodriguez C., secretario.

Declaracion de don Manuel Torres.

En primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco se hizo comparecer al juzgado a don Manuel Torres Hermosilla, y juramentado espuso: No es completamente exacto lo que dice don Joaquín Walker Martínez en la parte de la declaración que U. S. me ha hecho leer. Lo ocurrido a este respecto, es lo siguiente: El día domingo que siguió al sábado, en que se tuvo conocimiento del robo de los registros electorales del departamento de Santiago, despues de misa, de una establa parada en la calle Arturo Prat, frente a la antigua iglesia de San Diego y en la vereda poniente, esperando un carrito, cuando al hablar a dos o tres individuos que formaban un grupo como a dos o tres varas de distancia, a cerca del robo de los registros electorales del departamento de Santiago. Uno de ellos, de estatura mas que regular, gordo, nato y que me decía que don Juan Francisco Mujica, un tal Castro Sagredo y un hijo del portero de los tribunales eran los autores del robo de los registros; y que éstos habian sido llevados a Coacalán. Inmediatamente que oí esto, me diriji a casa de don Pedro Fernandez Concha, y al llegar me encontré con don Domingo Fernandez Concha, que salía de la casa acompañado de otra persona a quien no conozco. Les narre lo que acababa de oír en la misma forma en que acabo de espresar en esta declaración, y le insinué la idea de enviar a alguna persona a Coacalán para buscar los registros. En esas circunstancias llegó don Joaquín Walker Martínez, y en presencia suya repetí lo que habia oído, espresando que las personas que hablaban sobre el robo de los registros, habian espuesto que se decía que los autores eran los sujetos a quienes acabo de referir. Yo no he sido fuertemente me he referido. Yo no he sido fuertemente me he referido.

No tengo ningun otro dato relativo a la sustraccion de los registros. No conozco a ningún Castro Sagredo ni al portero de los tribunales de justicia ni a sus hijos. Conozco mucho a don Juan Francisco Mujica que es casado con una prima hermana mía. Se ratifico, es de veinte y seis años y firmo.—C. Varas.—Manuel Torres.—Rodríguez C., secretario.

Oficio al juzgado de Casablanca.

Tercer juzgado del Crimen de Santiago.—Núm. 220.—Santiago, Abril 13 de 1885.—Con fecha ocho del presente diriji a Ud. un oficio para que se sirviera ordenar se citase a don Manuel Torres, que se encuentra en esa, a fin de que dentro de tercero día compareciera a este juzgado a prestar una declaración.

Siendo urgente la comparencia del señor Torres, reitero a Ud. dicho oficio, recomendándole su pronto despacho y encargándole advierta al señor Torres que si no compareciera en el término fijado, el juzgado se verá en la necesidad de hacer uso de los medios de apremio que la ley le franquea.

Sirsavo Ud. además darne cuenta a la brevedad posible del resultado de la diligencia encomendada. Dios guarde a Ud.—Carlos Varas.

Santiago, abril 21 de 1885.—Teniendo presente que el delito por que se procesa a don Juan Francisco Mujica, es el de sustraccion de registros electorales, delito a que la ley señala pena de presidio; en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 26 de setiembre de 1884, no ha lugar a la libertad provisoria bajo fianza.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Ramon Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

Apelacion ante la Corte Suprema.

Señor juez letrado del crimen.—Ramon Mujica V., por mi hermano Juan Francisco Mujica, en el proceso por ocultación de la copia de los registros electorales, me hago parte con el poder que acompaño.—Sirsavo US, tenerme por parte.—Ramon Mujica V.—Santiago, Abril 21 de 1885.—Tengo por constituido el mandato para los efectos legales a que haya lugar.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Ramon Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

Sentencia de la Corte Suprema.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Vistos: se confirman los autos apelados de veintinueve del corriente, que se registran a fs. 151 vta. y fs. 140.

Resultando de estos autos mérito bastante para proceder en contra de don Pedro Fernandez Concha a fin de hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectarle como presidente de la junta ejecutiva de las calificaciones, visto lo dispuesto en el art. 49 de la ley de elecciones de 9 de Enero de 1884, el juez del crimen procederá a su enjuiciamiento en expediente separado con arreglo a derecho.

—Pruits.—Covarrubias.—Bernales.—Consueiro.—Latorre.—Proveído por la Excm. Corte Suprema.—Infante.

Orden de arresto contra don Juan Francisco Mujica.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Chmplase y al efecto espíchase la correspondiente orden de arresto de don Juan Francisco Mujica, y en conformidad a lo resuelto con esta fecha por la Excm. Corte Suprema, fórmese expediente por separado para proceder en con-

tra de don Pedro Fernandez Concha, agregando copia de este auto, de la resolución de la Excm. Corte, de la declaración de don Pedro Fernandez Concha, corriente a fs. 67 vta., de las piezas corrientes a fs. 74, 75 y fs. 76, y de las declaraciones de don Juan Francisco Mujica corriente a fs. 83 y 93 vta.—C. Varas.—Rodríguez C., secretario.

En treinta de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica la resolución de la Excm. Corte Suprema, y cúmplase precedente y firmo.—J. F. Mujica.—Rodríguez C., secretario.

Certifico que habiéndome presentado personalmente a este juzgado don Juan Francisco Mujica a notificarse de la resolución de la Excm. Corte Suprema, se le indicó orden de prision, y en consecuencia se le remitió al cuartel de policía con el ayudante don Ramon Valdes, en calidad de preso.—Santiago, Abril 30 de 1885.—Manuel Rodriguez C., secretario.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Habiéndome informado orden de prision a don Juan Francisco Mujica, al tiempo de hacérsele saber la resolución de la Excm. Corte, encárguesele recó.—C. Varas.—Rodríguez C., secretario.

Certifico haber encargado la prision de don Juan Francisco Mujica.—Santiago, Abril 30 de 1885.—Manuel Rodriguez C., secretario.

Declaracion de don Manuel Torres.

En primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco se hizo comparecer al juzgado a don Manuel Torres Hermosilla, y juramentado espuso: No es completamente exacto lo que dice don Joaquín Walker Martínez en la parte de la declaración que U. S. me ha hecho leer. Lo ocurrido a este respecto, es lo siguiente: El día domingo que siguió al sábado, en que se tuvo conocimiento del robo de los registros electorales del departamento de Santiago, despues de misa, de una establa parada en la calle Arturo Prat, frente a la antigua iglesia de San Diego y en la vereda poniente, esperando un carrito, cuando al hablar a dos o tres individuos que formaban un grupo como a dos o tres varas de distancia, a cerca del robo de los registros electorales del departamento de Santiago. Uno de ellos, de estatura mas que regular, gordo, nato y que me decía que don Juan Francisco Mujica, un tal Castro Sagredo y un hijo del portero de los tribunales eran los autores del robo de los registros; y que éstos habian sido llevados a Coacalán. Inmediatamente que oí esto, me diriji a casa de don Pedro Fernandez Concha, y al llegar me encontré con don Domingo Fernandez Concha, que salía de la casa acompañado de otra persona a quien no conozco. Les narre lo que acababa de oír en la misma forma en que acabo de espresar en esta declaración, y le insinué la idea de enviar a alguna persona a Coacalán para buscar los registros. En esas circunstancias llegó don Joaquín Walker Martínez, y en presencia suya repetí lo que habia oído, espresando que las personas que hablaban sobre el robo de los registros, habian espuesto que se decía que los autores eran los sujetos a quienes acabo de referir. Yo no he sido fuertemente me he referido. Yo no he sido fuertemente me he referido.

No tengo ningun otro dato relativo a la sustraccion de los registros. No conozco a ningún Castro Sagredo ni al portero de los tribunales de justicia ni a sus hijos. Conozco mucho a don Juan Francisco Mujica que es casado con una prima hermana mía. Se ratifico, es de veinte y seis años y firmo.—C. Varas.—Manuel Torres.—Rodríguez C., secretario.

Oficio al juzgado de Casablanca.

Tercer juzgado del Crimen de Santiago.—Núm. 220.—Santiago, Abril 13 de 1885.—Con fecha ocho del presente diriji a Ud. un oficio para que se sirviera ordenar se citase a don Manuel Torres, que se encuentra en esa, a fin de que dentro de tercero día compareciera a este juzgado a prestar una declaración.

Siendo urgente la comparencia del señor Torres, reitero a Ud. dicho oficio, recomendándole su pronto despacho y encargándole advierta al señor Torres que si no compareciera en el término fijado, el juzgado se verá en la necesidad de hacer uso de los medios de apremio que la ley le franquea.

Sirsavo Ud. además darne cuenta a la brevedad posible del resultado de la diligencia encomendada. Dios guarde a Ud.—Carlos Varas.

Santiago, abril 21 de 1885.—Teniendo presente que el delito por que se procesa a don Juan Francisco Mujica, es el de sustraccion de registros electorales, delito a que la ley señala pena de presidio; en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 26 de setiembre de 1884, no ha lugar a la libertad provisoria bajo fianza.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Ramon Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

Apelacion ante la Corte Suprema.

Señor juez letrado del crimen.—Ramon Mujica V., por mi hermano Juan Francisco Mujica, en el proceso por ocultación de la copia de los registros electorales, me hago parte con el poder que acompaño.—Sirsavo US, tenerme por parte.—Ramon Mujica V.—Santiago, Abril 21 de 1885.—Tengo por constituido el mandato para los efectos legales a que haya lugar.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Ramon Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

Sentencia de la Corte Suprema.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Vistos: se confirman los autos apelados de veintinueve del corriente, que se registran a fs. 151 vta. y fs. 140.

Resultando de estos autos mérito bastante para proceder en contra de don Pedro Fernandez Concha a fin de hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectarle como presidente de la junta ejecutiva de las calificaciones, visto lo dispuesto en el art. 49 de la ley de elecciones de 9 de Enero de 1884, el juez del crimen procederá a su enjuiciamiento en expediente separado con arreglo a derecho.

—Pruits.—Covarrubias.—Bernales.—Consueiro.—Latorre.—Proveído por la Excm. Corte Suprema.—Infante.

Orden de arresto contra don Juan Francisco Mujica.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Chmplase y al efecto espíchase la correspondiente orden de arresto de don Juan Francisco Mujica, y en conformidad a lo resuelto con esta fecha por la Excm. Corte Suprema, fórmese expediente por separado para proceder en con-

tra de don Pedro Fernandez Concha, agregando copia de este auto, de la resolución de la Excm. Corte, de la declaración de don Pedro Fernandez Concha, corriente a fs. 67 vta., de las piezas corrientes a fs. 74, 75 y fs. 76, y de las declaraciones de don Juan Francisco Mujica corriente a fs. 83 y 93 vta.—C. Varas.—Rodríguez C., secretario.

En treinta de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica la resolución de la Excm. Corte Suprema, y cúmplase precedente y firmo.—J. F. Mujica.—Rodríguez C., secretario.

Certifico que habiéndome presentado personalmente a este juzgado don Juan Francisco Mujica a notificarse de la resolución de la Excm. Corte Suprema, se le indicó orden de prision, y en consecuencia se le remitió al cuartel de policía con el ayudante don Ramon Valdes, en calidad de preso.—Santiago, Abril 30 de 1885.—Manuel Rodriguez C., secretario.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Habiéndome informado orden de prision a don Juan Francisco Mujica, al tiempo de hacérsele saber la resolución de la Excm. Corte, encárguesele recó.—C. Varas.—Rodríguez C., secretario.

Certifico haber encargado la prision de don Juan Francisco Mujica.—Santiago, Abril 30 de 1885.—Manuel Rodriguez C., secretario.

Declaracion de don Manuel Torres.

En primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco se hizo comparecer al juzgado a don Manuel Torres Hermosilla, y juramentado espuso: No es completamente exacto lo que dice don Joaquín Walker Martínez en la parte de la declaración que U. S. me ha hecho leer. Lo ocurrido a este respecto, es lo siguiente: El día domingo que siguió al sábado, en que se tuvo conocimiento del robo de los registros electorales del departamento de Santiago, despues de misa, de una establa parada en la calle Arturo Prat, frente a la antigua iglesia de San Diego y en la vereda poniente, esperando un carrito, cuando al hablar a dos o tres individuos que formaban un grupo como a dos o tres varas de distancia, a cerca del robo de los registros electorales del departamento de Santiago. Uno de ellos, de estatura mas que regular, gordo, nato y que me decía que don Juan Francisco Mujica, un tal Castro Sagredo y un hijo del portero de los tribunales eran los autores del robo de los registros; y que éstos habian sido llevados a Coacalán. Inmediatamente que oí esto, me diriji a casa de don Pedro Fernandez Concha, y al llegar me encontré con don Domingo Fernandez Concha, que salía de la casa acompañado de otra persona a quien no conozco. Les narre lo que acababa de oír en la misma forma en que acabo de espresar en esta declaración, y le insinué la idea de enviar a alguna persona a Coacalán para buscar los registros. En esas circunstancias llegó don Joaquín Walker Martínez, y en presencia suya repetí lo que habia oído, espresando que las personas que hablaban sobre el robo de los registros, habian espuesto que se decía que los autores eran los sujetos a quienes acabo de referir. Yo no he sido fuertemente me he referido. Yo no he sido fuertemente me he referido.

No tengo ningun otro dato relativo a la sustraccion de los registros. No conozco a ningún Castro Sagredo ni al portero de los tribunales de justicia ni a sus hijos. Conozco mucho a don Juan Francisco Mujica que es casado con una prima hermana mía. Se ratifico, es de veinte y seis años y firmo.—C. Varas.—Manuel Torres.—Rodríguez C., secretario.

Oficio al juzgado de Casablanca.

Tercer juzgado del Crimen de Santiago.—Núm. 220.—Santiago, Abril 13 de 1885.—Con fecha ocho del presente diriji a Ud. un oficio para que se sirviera ordenar se citase a don Manuel Torres, que se encuentra en esa, a fin de que dentro de tercero día compareciera a este juzgado a prestar una declaración.

Siendo urgente la comparencia del señor Torres, reitero a Ud. dicho oficio, recomendándole su pronto despacho y encargándole advierta al señor Torres que si no compareciera en el término fijado, el juzgado se verá en la necesidad de hacer uso de los medios de apremio que la ley le franquea.

Sirsavo Ud. además darne cuenta a la brevedad posible del resultado de la diligencia encomendada. Dios guarde a Ud.—Carlos Varas.

Santiago, abril 21 de 1885.—Teniendo presente que el delito por que se procesa a don Juan Francisco Mujica, es el de sustraccion de registros electorales, delito a que la ley señala pena de presidio; en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 26 de setiembre de 1884, no ha lugar a la libertad provisoria bajo fianza.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Ramon Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

Apelacion ante la Corte Suprema.

Señor juez letrado del crimen.—Ramon Mujica V., por mi hermano Juan Francisco Mujica, en el proceso por ocultación de la copia de los registros electorales, me hago parte con el poder que acompaño.—Sirsavo US, tenerme por parte.—Ramon Mujica V.—Santiago, Abril 21 de 1885.—Tengo por constituido el mandato para los efectos legales a que haya lugar.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Ramon Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

Sentencia de la Corte Suprema.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Vistos: se confirman los autos apelados de veintinueve del corriente, que se registran a fs. 151 vta. y fs. 140.

Resultando de estos autos mérito bastante para proceder en contra de don Pedro Fernandez Concha a fin de hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectarle como presidente de la junta ejecutiva de las calificaciones, visto lo dispuesto en el art. 49 de la ley de elecciones de 9 de Enero de 1884, el juez del crimen procederá a su enjuiciamiento en expediente separado con arreglo a derecho.

—Pruits.—Covarrubias.—Bernales.—Consueiro.—Latorre.—Proveído por la Excm. Corte Suprema.—Infante.

Orden de arresto contra don Juan Francisco Mujica.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Chmplase y al efecto espíchase la correspondiente orden de arresto de don Juan Francisco Mujica, y en conformidad a lo resuelto con esta fecha por la Excm. Corte Suprema, fórmese expediente por separado para proceder en con-

tra de don Pedro Fernandez Concha, agregando copia de este auto, de la resolución de la Excm. Corte, de la declaración de don Pedro Fernandez Concha, corriente a fs. 67 vta., de las piezas corrientes a fs. 74, 75 y fs. 76, y de las declaraciones de don Juan Francisco Mujica corriente a fs. 83 y 93 vta.—C. Varas.—Rodríguez C., secretario.

En treinta de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica la resolución de la Excm. Corte Suprema, y cúmplase precedente y firmo.—J. F. Mujica.—Rodríguez C., secretario.

Certifico que habiéndome presentado personalmente a este juzgado don Juan Francisco Mujica a notificarse de la resolución de la Excm. Corte Suprema, se le indicó orden de prision, y en consecuencia se le remitió al cuartel de policía con el ayudante don Ramon Valdes, en calidad de preso.—Santiago, Abril 30 de 1885.—Manuel Rodriguez C., secretario.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Habiéndome informado orden de prision a don Juan Francisco Mujica, al tiempo de hacérsele saber la resolución de la Excm. Corte, encárguesele recó.—C. Varas.—Rodríguez C., secretario.

Certifico haber encargado la prision de don Juan Francisco Mujica.—Santiago, Abril 30 de 1885.—Manuel Rodriguez C., secretario.

Declaracion de don Manuel Torres.

En primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco se hizo comparecer al juzgado a don Manuel Torres Hermosilla, y juramentado espuso: No es completamente exacto lo que dice don Joaquín Walker Martínez en la parte de la declaración que U. S. me ha hecho leer. Lo ocurrido a este respecto, es lo siguiente: El día domingo que siguió al sábado, en que se tuvo conocimiento del robo de los registros electorales del departamento de Santiago, despues de misa, de una establa parada en la calle Arturo Prat, frente a la antigua iglesia de San Diego y en la vereda poniente, esperando un carrito, cuando al hablar a dos o tres individuos que formaban un grupo como a dos o tres varas de distancia, a cerca del robo de los registros electorales del departamento de Santiago. Uno de ellos, de estatura mas que regular, gordo, nato y que me decía que don Juan Francisco Mujica, un tal Castro Sagredo y un hijo del portero de los tribunales eran los autores del robo de los registros; y que éstos habian sido llevados a Coacalán. Inmediatamente que oí esto, me diriji a casa de don Pedro Fernandez Concha, y al llegar me encontré con don Domingo Fernandez Concha, que salía de la casa acompañado de otra persona a quien no conozco. Les narre lo que acababa de oír en la misma forma en que acabo de espresar en esta declaración, y le insinué la idea de enviar a alguna persona a Coacalán para buscar los registros. En esas circunstancias llegó don Joaquín Walker Martínez, y en presencia suya repetí lo que habia oído, espresando que las personas que hablaban sobre el robo de los registros, habian espuesto que se decía que los autores eran los sujetos a quienes acabo de referir. Yo no he sido fuertemente me he referido. Yo no he sido fuertemente me he referido.

No tengo ningun otro dato relativo a la sustraccion de los registros. No conozco a ningún Castro Sagredo ni al portero de los tribunales de justicia ni a sus hijos. Conozco mucho a don Juan Francisco Mujica que es casado con una prima hermana mía. Se ratifico, es de veinte y seis años y firmo.—C. Varas.—Manuel Torres.—Rodríguez C., secretario.

Oficio al juzgado de Casablanca.

Tercer juzgado del Crimen de Santiago.—Núm. 220.—Santiago, Abril 13 de 1885.—Con fecha ocho del presente diriji a Ud. un oficio para que se sirviera ordenar se citase a don Manuel Torres, que se encuentra en esa, a fin de que dentro de tercero día compareciera a este juzgado a prestar una declaración.

Siendo urgente la comparencia del señor Torres, reitero a Ud. dicho oficio, recomendándole su pronto despacho y encargándole advierta al señor Torres que si no compareciera en el término fijado, el juzgado se verá en la necesidad de hacer uso de los medios de apremio que la ley le franquea.

Sirsavo Ud. además darne cuenta a la brevedad posible del resultado de la diligencia encomendada. Dios guarde a Ud.—Carlos Varas.

Santiago, abril 21 de 1885.—Teniendo presente que el delito por que se procesa a don Juan Francisco Mujica, es el de sustraccion de registros electorales, delito a que la ley señala pena de presidio; en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 26 de setiembre de 1884, no ha lugar a la libertad provisoria bajo fianza.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Ramon Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

Apelacion ante la Corte Suprema.

Señor juez letrado del crimen.—Ramon Mujica V., por mi hermano Juan Francisco Mujica, en el proceso por ocultación de la copia de los registros electorales, me hago parte con el poder que acompaño.—Sirsavo US, tenerme por parte.—Ramon Mujica V.—Santiago, Abril 21 de 1885.—Tengo por constituido el mandato para los efectos legales a que haya lugar.—C. Varas.—Por enfermedad del secretario.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Juan Francisco Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

En veintinueve de Abril notifié a don Ramon Mujica y no firmó.—Vergara, secretario interino.

Sentencia de la Corte Suprema.

Santiago, Abril 30 de 1885.—Vistos: se confirman los autos apelados de veintinueve del corriente, que se registran a fs. 151 vta.